	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la solicitud de aprehensión y entrega con radicado Nro. 2023-00271-00.

En la fecha, **04 DE MAYO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA
SOLICITANTE: MOVIAVAL S.A.S. NIT 900.766.553-3
SOLICITADO: CARLOS ALBERTO TAMAYO RUIZ C.C. 1.053.785.733
RADICADO: 1700140030102023-00271-00

Auto interlocutorio No. 0460-2023


El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos. Este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado, el lugar de ubicación del bien y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; se allegaron los anexos de que trata el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, y los artículos 60 y 61 de la Ley 1676 de 2013; motivos estos por los cuales, se procederá a librar la orden de aprehensión del bien.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN** promovido por **MOVIAVAL S.A.S.**, con número de identificación tributaria **900.766.553-3** y en contra de **CARLOS ALBERTO TAMAYO RUIZ** con cédula de ciudadanía No. **1.053.785.733**, conforme lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR la **APREHENSIÓN Y ENTREGA** a favor de **MOVIAVAL S.A.S.**, representada judicialmente por **NATHALIA EUGENIA VARGAS PÉREZ** con cédula de ciudadanía No. **1.088.304.884**, del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia del solicitado, el señor **CARLOS ALBERTO TAMAYO RUIZ:**


	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co		SIGC

MARCA:	VICTORY	MODELO:	2021
LINEA:	VICTORY BOMBER 150 MT 150CC	PLACA:	NPZ45F
COLOR:	GRIS PIEDRA	SERVICIO:	PARTICULAR
CLASE:	MOTOCICLETA		

Entrega que se realizará **en los parqueaderos dispuestos por MOVIAVAL S.A.S. en el territorio nacional**, conforme requerimiento expreso del solicitante, bajo la salvedad que al desconocer el lugar de rodamiento del vehículo la orden de aprehensión recaerá en las autoridades de policía del lugar donde éste se encuentra registrado precisando que por tratarse de un bien mueble rodante, puede circular en cualquier lugar del territorio nacional. Una vez sea inmovilizado el vehículo, a solicitud del solicitante, deberá ser almacenado en alguno de los siguientes parqueaderos que para ese fin tiene la entidad:

CIUDAD	DIRECCIÓN
ARMENIA	CARRERA 16 # 25 - 31
BARRANQUILLA	CARRERA 31 #117 B – 12 BARRIO LA PRADERA
BOGOTA	C.C PANAMÁ /DIAGONAL 182 # 20 – 91 AUTOPISTA NORTE
BUCARAMANGA	CARRERA 9 # 31 - 50 / PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA
CALI	C.C ASTROCENTRO / CALLE 25 NORTE # 5 N 47
CARTAGENA	CALLE 31 G # 69 75 ÉXITO CARTAGENA
FLORENCIA	CARRERA 6 # 11 -45 / PARQUEADERO LA SARDINA
GIRARDOT	CALLE 22 # 10 35
IBAGUE	CARRERA 2A NO 12 - 48 / PARQUEADERO TU MOTO
MANIZALES	CALLE 18 # 20 -25 BARRIO CENTRO
MEDELLIN	CALLE 37 # 38 A 30 / PARQUEADERO LA CHABELA
MONTERIA	CALLE 26 # 1 - 52 / PARQUEADERO 26
NEIVA	CALLE 7 # 13 - 40 BARRIO ALTICO - PARQUEADERO SANTA MARTA
PEREIRA	CARRERA 9 # 24 - 25 CENTRO
SANTA MARTA	CARRERA 9 # 12 30 BARRIO GAIRA
VALLEDUPAR	DIAGONAL 20 A # 24 A 48 APTO 1 BARRIO FUNDADORES
VILLAVICENCIO	CALLE 25 A # 16 B 22 BARRIO DOS MIL

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone comisionar a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES** (o quien haga sus veces), a fin de que realice **EL DECOMISO y posterior SECUESTRO** del vehículo, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía**. Confiérase al comisionado las mismas facultades que

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso.

Parágrafo: Se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo, remitiéndolo a uno de los parqueaderos indicados por **MOVIAVAL S.A.S.**

CUARTO: Librar el Despacho comisorio con los insertos del caso

QUINTO: Advertirle que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso.

SEXTO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del comisionado a la sociedad **MOVIAVAL S.A.S.**, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

SÉPTIMO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 071 el 05 de mayo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe400b33aa9c5904ad2e4dd9aeb12543b536615c67195200f51b74a3814eb8**

Documento generado en 04/05/2023 10:39:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>